



## Resolución Directoral Regional

N.° 0207 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 18 FEB. 2022

VISTO: el Memorando Nº 0065-2022-GRSM-DRESM/D, de fecha 17 de febrero de 2022, asignado con expediente N° 019-2022801988, y demás documentos adjuntos en un total de treinta y uno (31) folios útiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Que, por Ley N° 27658, Ley Marco de ... Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece que el empleado de confianza es el "que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad...";

Que, sobre el retiro de la confianza al personal designado en la Administración Pública, debe observarse el pronunciamiento del Tribunal Constitucional, recaído en el Expediente Nº 03501-2006-PA/TC, en donde se indicó lo siguiente: "3. Los trabajadores comunes gozan del derecho de acceder a un puesto de trabajo en el sector público, tienen estabilidad en su trabajo y no pueden ser despedidos





# Resolución Directoral Regional

N.º 0207 -2022-GRSM/DRE

arbitrariamente, según la STC 0206-2005-AA/TC. Mientras que los que asumen un cargo de confianza están supeditados a la "confianza", valga la redundancia, del empleador. En este caso, el retiro de la misma es invocada por el empleador y constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo al ser de naturaleza subjetiva, a diferencia de los despidos por causa grave, que son objetivos";

Que, al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el Informe Técnico N° 1414-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 09 de setiembre de 2019, ha señalado que: "2.8 Por tanto, el retiro de la confianza constituye causal de extinción del contrato de trabajo o el término de la designación de un servidor de confianza que no es necesario fundamentar o motivar tal decisión, lo cual no implica un despido arbitrario (...)";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0005-2022-GRSM/DRE, de fecha 10 de enero de 2020, se resuelve **DESIGNAR** a partir del 01 de enero de 2022, a don **ROBERT JULIÁN ALMENARA CÁRDENAS**, como Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, cargo considerado de confianza:

Que, mediante Memorando N° 0065-2022-GRSM/DRESM/D, de fecha 17 de febrero de 2022; el Director Regional de Educación San Martín, autoriza proyectar Resolución Directoral Regional mediante la cual se resuelva DAR POR CONCLUIDO, a partir del 18 de febrero de 2022, la designación efectuada a don ROBERT JULIÁN ALMENARA CÁRDENAS, como Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, cargo considerado de confianza; debiendo DESIGNAR, a don WILDER JERÓNIMO ROJAS MEDINA, como Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, a partir del 18 de febrero de 2022; por lo que, es procedente emitir la respectiva resolución;

De conformidad con la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir del 18 de febrero de 2022, la designación de don ROBERT JULIÁN ALMENARA CÁRDENAS, como Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, cargo considerado de confianza; acción realizada mediante Resolución Directoral Regional N° 0005-2022-GRSM/DRE, de fecha 10 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del 18 de febrero de 2022, a don WILDER JERÓNIMO ROJAS MEDINA, en el cargo de Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista de









## Resolución Directoral Regional

N.º 0207 -2022-GRSM/DRE

la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, cargo considerado de confianza.

ARTÍCULO TERCERO .- AUTORIZAR, se

realicen las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de proceder a contratar al Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de conformidad a lo establecido en la Primera Disposiciones Complementarias Final de la Ley N° 29849, afectando para cuyo efecto el presupuesto institucional de la U.E 307 – Educación Bellavista.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

WRQO/DRESM CTP/RR.HH ADDS